

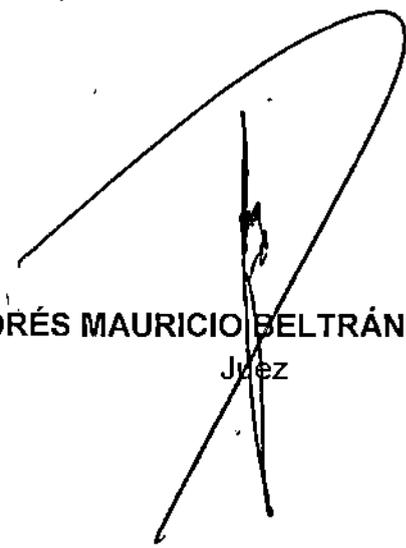


JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

2014-00024-00

En consideración a que se encuentra en firme la providencia que fijó fecha para la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado en este asunto, del nuevo avalúo se dará trámite una vez se haya realizado la audiencia programada para el próximo 30 de mayo.

NOTIFÍQUESE;



ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

2019-00059

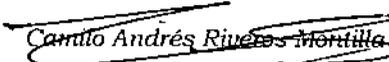
Vista la anterior petición, se señala la hora de las **8:00 a.m. del día 14 de junio de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al bien mueble solicitado en restitución, con el fin de verificar el estado en que se encuentra y si hay lugar a ordenar la restitución provisional, como lo dispone el numeral 8° del artículo 384 del Código General del Proceso.

Se deniega la petición de ordenar la aprehensión del bien mueble, por cuanto en el libelo genitor, la parte actora informó que éste se encuentra en esta municipalidad¹.

NOTIFÍQUESE,


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019 siendo las 7:30 a. m.


Secretario



109

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

2014-00099

Se agrega al expediente el oficio N. 256 y sus anexos, procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López, y se pone en conocimiento de las partes.

Como se dejó a disposición de este despacho y para este proceso el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.234-648, se requiere al ejecutante para que diligencie los oficios Ns. 254 y 255.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m.

~~Camilo Andrés Riveros Montilla~~
Secretario



216

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

2018-00093-00

Se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, proceda a allegar los soportes que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en los numerales sexto, octavo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del proveído de fecha 1º de marzo de 2019, tal como se dispuso en el numeral décimo sexto de dicha providencia, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés RIVEROS Montilla
Secretario



654

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

2018-00094-00

Se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, proceda a allegar los soportes que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en los numerales sexto, octavo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del proveído de fecha 1º de marzo de 2019, tal como se dispuso en el numeral décimo sexto de dicha providencia, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

2018-00106-00

Con fundamento en los numerales 3º y 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, se procede a decidir, si se aprueba o modifica la liquidación del crédito que presentó la entidad bancaria ejecutante.

Dentro del término de traslado de la liquidación adicional del crédito, la parte ejecutada guardó silencio, sin embargo, revisada la misma se observa que, se hace referencia a un pagaré, que no es objeto de alguna de las obligaciones que aquí se cobran, por consiguiente se procede a efectuar la modificación de la liquidación conforme a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, así:

PAGARE	VR CAPITAL	FECHA MORA	DIAS MORA	INTERESES MORA
M026300110234001589608197931	\$ 374.579	22/06/2018 30/06/2018 ABR-JUN 2018 2,29%	08	\$ 2.287
	\$ 374.579	01/07/2018 30/09/2018 JUL-SEP 2018 2,30%	90	\$ 25.846
	\$ 374.579	01/10/2018 31/12/2018 OCT-DIC 2018 2,40%	90	\$ 26.970
	\$ 374.579	01/01/2019 30/03/2019 ENE-MAR 2019 2,45%	90	\$ 27.532
	\$ 374.579	01/04/2019 30/06/2019 ABR-JUN 2019 2,44%	60	\$ 18.279

TOTAL INTERESES MORA	\$ 100.914
INTERESES CORRIENTES	\$ 1.290.350
CAPITAL	\$ 374.579
TOTAL	\$ 1.765.843



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

PAGARE	VR CAPITAL	FECHA MORA	DIAS MORA	INTERESES MORA
M026300110234001589608197931	\$ 377.422	22/07/2018 30/09/2018 JUL-SEP 2018 2,30%	68	\$ 19.676
	\$ 377.422	01/10/2018 31/12/2018 OCT-DIC 2018 2,40%	90	\$ 27.174
	\$ 377.422	01/01/2019 30/03/2019 ENE-MAR 2019 2,45%	90	\$ 27.741
	\$ 377.422	01/04/2019 30/06/2019 ABR-JUN 2019 2,44%	60	\$ 18.418

TOTAL INTERESES MORA \$ 93.009
INTERESES CORRIENTES \$ 1.296.789
CAPITAL \$ 377.422
TOTAL \$ 1.767.220

PAGARE	VR CAPITAL	FECHA MORA	DIAS MORA	INTERESES MORA
M026300110234001589608197931	\$ 380.287	22/08/2018 30/09/2018 JUL-SEP 2018 2,30%	90	\$ 26.240
	\$ 380.287	01/10/2018 31/12/2018 OCT-DIC 2018 2,40%	90	\$ 27.381
	\$ 380.287	01/01/2019 30/03/2019 ENE-MAR 2019 2,45%	90	\$ 27.951
	\$ 380.287	01/04/2019 30/06/2019 ABR-JUN 2019 2,44%	60	\$ 18.558

TOTAL INTERESES MORA \$ 100.130
INTERESES CORRIENTES \$ 1.293.924
CAPITAL \$ 380.287
TOTAL \$ 1.774.341



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

PAGARE	VR CAPITAL	FECHA MORA	DIAS MORA	INTERESES MORA
M026300110234001589608197931	\$ 170.079.969	04/10/2018 31/12/2018 OCT-DIC 2018 2,40%	86	\$ 11.701.502
	\$ 170.079.969	01/01/2019 30/03/2019 ENE-MAR 2019 2,45%	90	\$ 12.500.878
	\$ 170.079.969	01/04/2019 30/06/2019 ABR-JUN 2019 2,44%	60	\$ 8.299.902
TOTAL INTERESES MORA				\$ 32.502.282
INTERESES CORRIENTES				\$ -
CAPITAL				\$ 170.079.969
TOTAL				\$ 202.582.251

PAGARE	VR CAPITAL	FECHA MORA	DIAS MORA	INTERESES MORA
M026300110234001589608198152	\$ 35.100.784	23/06/2018 30/06/2018 ABR-JUN 2018 2,29%	07	\$ 187.555
	\$ 35.100.784	01/07/2018 30/09/2018 JUL-SEP 2018 2,30%	90	\$ 2.421.954
	\$ 35.100.784	01/10/2018 31/12/2018 OCT-DIC 2018 2,40%	90	\$ 2.527.256
	\$ 35.100.784	01/01/2019 30/03/2019 ENE-MAR 2019 2,45%	90	\$ 2.579.908
	\$ 35.100.784	01/04/2019 30/06/2019 ABR-JUN 2019 2,44%	60	\$ 1.712.918
TOTAL INTERESES MORA				\$ 9.429.592
INTERESES CORRIENTES				\$ -
CAPITAL				\$ 35.100.784
TOTAL				\$ 44.530.376



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

PAGARE	VR CAPITAL	FECHA MORA	DIAS MORA	INTERESES MORA
M026300110234001589608198327	\$ 746.201	23/01/2018 30/03/2018 ENE-MAR 2018 2,29%	67	\$ 38.163
	\$ 746.201	01/04/2018 30/06/2018 ABR-JUN 2018 2,29%	90	\$ 51.264
	\$ 746.201	01/07/2018 30/09/2018 JUL-SEP 2018 2,30%	90	\$ 51.488
	\$ 746.201	01/10/2018 31/12/2018 OCT-DIC 2018 2,40%	90	\$ 53.726
	\$ 746.201	01/01/2019 30/03/2019 ENE-MAR 2019 2,45%	90	\$ 54.846
	\$ 746.201	01/04/2019 30/06/2019 ABR-JUN 2019 2,44%	60	\$ 36.415

TOTAL INTERESES MORA	\$	196.475
INTERESES CORRIENTES	\$	-
CAPITAL	\$	746.201
TOTAL	\$	942.676

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, con corte al 30 de abril de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, que se resume así:

TOTAL INTERESES MORA	\$	42.42
INTERESES CORRIENTES	\$	3.88
CAPITAL	\$	207.05



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

TOTAL

\$ 253.362.306-

SON : DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2018-00107-00

Vencido el término otorgado a las demandadas y en virtud de no haberse subsanado las contestaciones de demanda conforme a los lineamientos establecidos en auto anterior, se resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR y en consecuencia tener por no contestada la demanda por parte de la sociedad **SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A.**

SEGUNDO: RECHAZAR y en consecuencia tener por no contestada la demanda por parte de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS FEDEGAN**

TERCERO: SEÑALAR el próximo 10 DE JULIO DE 2019 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. , dentro del proceso ORDINARIO LABORAL de la referencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia en la fecha aquí fijada les acarreará las consecuencias procesales de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 77 del C. P. T.: "...1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito. 2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054 hoy, 28 MAY 2019 siendo las 7:39 a. m.
CAMILLO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2018-00023

Por reunir los requisitos exigidos, se admite la publicación del edicto emplazatorio al demandado, por Secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a.m.
CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



107

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2019-00090-00

Vencido el término otorgado a la parte actora y en virtud de no haberse subsanado la demanda conforme a los lineamientos establecidos en auto anterior se deberá rechazar la misma, pues si bien presento un escrito de subsanación, se limitó únicamente a extraer de las pretensiones declarativas la contenida en el numeral 6, y lo que se ordenó en auto del 14 de mayo de 2019, era que indicara las situaciones de modo, tiempo y lugar del suceso acaecido y que se relaciona con la patología sufrida por el trabajador y de la cual se desprende el supuesto reintegro al que manifiesta se tiene derecho.

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL de la referencia, en razón de no haberse subsanado conforme a lo ordenado en auto del 14 de mayo último.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 034, hoy, 28 MAY 2019 siendo las 7:30 a. m.

CAMICO ANDRES RIVEROS-MONTILLA
Secretario



214

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

2014-00075

En atención a la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte ejecutante **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Decrétese las medidas cautelares de embargos de bienes, dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar y que sean de propiedad del ejecutado dentro de los siguientes procesos:

1. 1100131-03004-2014-00321-00 de FINANCIERA DANN REGIONAL S.A. contra CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA CIBRE que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá
2. 1100131-03005-2013-00830-00 de INVERSIONES CRUZ VERGARA Y CIA S EN C contra CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA CIBRE y otro que cursa en el Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de Bogotá
3. 1100131-03010-2016-00560-00 de INVERSIONES DUQUE TORRES LTDA EN LIQUIDACIÓN contra CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA CIBRE que cursa en Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá
4. 1100131-03037-2015-00937-01 de BANCO DE BOGOTÁ contra CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA CIBRE que cursa en Juzgado segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
5. 1100131-03026-2015-00134-01 de BANCO COLPATRIA S.A. contra CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA CIBRE que cursa en Juzgado Segundo del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

SEGUNDO: Negar las solicitudes de las demás medidas cautelares por encontrarse ya decretas dentro de este proceso en autos del 18 de abril y 25 de septiembre de 2018.

Oficiese a los juzgados antes mencionados con la observancia de tener prelación de crédito y de embargo por tratarse de un asunto de carácter laboral.

Se limita la medida a la suma de \$ 70.000.000

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

Estado 054 del
28-05-19



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2014-00075-00

Vencido el término otorgado a la parte ejecutada para que acudiera al Despacho a notificarse del libelo genitor, sin su efectiva comparecencia, de conformidad con el Art. 29 del C.P.T y S.S., se ordena su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 293 del C.G.P. en armonía del 108 ibídem, con la advertencia de habersele designado curador, el mismo se surtirá por la parte interesada a través de publicación el día domingo en el periódico el tiempo y/o el espectador.

Se designada como Curador Ad Litem para que represente al demandado emplazado al abogado PEDRO VIDAL VELANDÍA BEJARANO de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., precisándole que su nombramiento es de forzosa aceptación.

Se advierte que no se proferirá decisión, hasta tanto no se haya acreditado el respectivo emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m.

~~CAMILLO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA~~
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

212

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2014-00075

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 485-L del 7 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2014-00197

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 448- L del 7 de mayo de 2019.

En cuanto a la solicitud de embargo de dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, se niega por las razones adosadas en auto del 6 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintisiéte de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2014-00197

En atención a la petición visible a folio 158 del expediente, solicítese al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, a fin de que informe el estado actual de la medida cautelar solicitada mediante oficio 1147-L del 14 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a.m.
CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



167

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2014-00197-00

Vencido el término otorgado a la parte ejecutada para que acudiera al Despacho a notificarse del libelo genitor, sin su efectiva comparecencia, de conformidad con el Art. 29 del C.P.T y S.S., se ordena su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 293 del C.G.P. én armonía del 108 íbidem, con la advertencia de habersele designado curador, el mismo se surtirá por la parte interesada a través de publicación el día domingo en el periódico el tiempo y/o el espectador.

Se designada como Curador Ad Litem para que represente al demandado emplazado al abogado PEDRO VIDAL VELANDÍA BEJARANO de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., precisándole que su nombramiento es de forzosa aceptación.

Se advierte que no se proferirá decisión hasta tanto no se haya acreditado el respectivo emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m.

~~CAMILLO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA~~
Secretario



230

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2013-00159

Se pone de conocimiento de las partes las comunicaciones emitidas por este Despácho mediante oficios 1239L y 1240L del 27 de noviembre de 2018.

En cuanto a la solicitud de embargo de dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, se niega por las razones adosadas en auto del 6 de noviembre de 2018.

Vencido el término de ejecutoria de este auto, por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
/ JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA



229

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2013-00159

En atención a la petición visible a folio 219 del expediente, se le informa a la apoderada del actor, que dentro del proceso referenciado no se decretaron medidas cautelares dirigidas al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, y la medidas decretadas en los oficios que relaciona en la petición corresponden a un Despacho diferente, en consecuencia no es posible acceder con lo pretendido.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a.m.

CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTELLA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

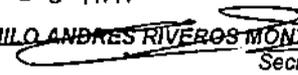
REF. 2013-00159

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho cumple con los presupuestos legales, el suscrito procede a impartir aprobación, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 034, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m.


CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTIELA
Secretario



204

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF. 2013-00050

En atención a la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte ejecutante **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Decrétese las medidas cautelares de embargos dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar y que se han de propiedad del ejecutado dentro del siguiente proceso:

1. 1100131-03001-2014-00529-00 de BENJAMIN ENRIQUE CALDERON COTES contra CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA CIBRE que cursa en Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Oficiese al juzgado antes mencionado con la observancia de tener prelación de crédito y de embargo por tratarse de un asunto de carácter laboral.

Vencido el término de ejecutoria de este auto, por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019 siendo las 7:30 a. m.

CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA
Secretario



214

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2014-00144

En atención a la petición visible a folio 208 del expediente, se le informa a la apoderada del actor, que dentro del proceso referenciado no se decretaron medidas cautelares dirigidas al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, y la medidas decretadas en los oficios que relaciona en la petición corresponden a un Despacho diferente, en consecuencia no es posible acceder con lo pretendido.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 254, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a.m.

CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA



205

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2014-00144

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 483-L del 7 de mayo de 2019.

Vencido el término de ejecutoria de este auto, por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA



421

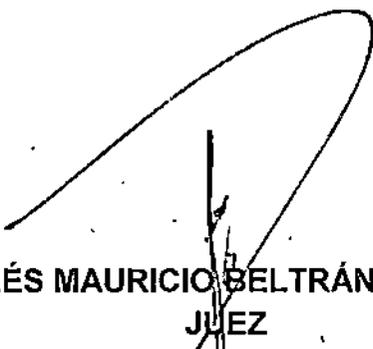
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2013-00042

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 1235-L del 27 de noviembre de 2018.

Vencido el término de ejecutoria de este auto, por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTIELA



200

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2014-00092

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 486-L del 7 de mayo de 2019.

En cuanto a la solicitud de embargos de dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, se niega por las razones adosadas en auto del 6 de noviembre de 2018.

Vencido el término de ejecutoria de este auto, por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONILLA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2015-0009

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 484-L del 7 de mayo de 2019.

En cuanto a la solicitud de embargos de dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, se niega por las razones adosadas en auto del 6 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy 8 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2013-00036

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 1236-L del 27 de noviembre de 2018.

Vencido el término de ejecutoria de este auto, por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. ~~054~~, hoy 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA



179

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2014-00020

Se pone de conocimiento de las partes la comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 487-L del 7 de mayo de 2019.

En cuanto a la solicitud de embargos de dineros y/o remanentes que se lleguen a desembargar dentro de este proceso, se niega por las razones adosadas en auto del 6 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy 28 11 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRÉS RIVEROS MONTILLA.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

REF: RECURSO DE APELACIÓN

DTE: ADRIANA DEL ROCIO NIÑO GIRALDO

DDO: CARLOS ANDRÉS GARCÍA URBANO

RAD: 50573-31-89-002-2017-00195-01

En firme el auto que admitió la apelación, conforme al canon 327 del Código General del Proceso, se fija el **27 de junio de 2019** a la hora de las **3:00 pm** para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m.

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

2015-00268-00

Reconózcase y téngase a la Dra. DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, como apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

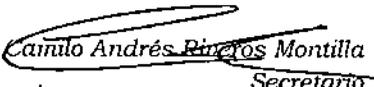
NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA

Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m.


Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Puerto López – Meta, veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

2018-00052

Subsanada la irregularidad advertida en auto adiado el 2 de abril del presente año, se señala nuevamente la hora de las **8:00 a.m. del día 28 de junio de 2019**, para llevar a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, al igual que la diligencia de inspección judicial.

Se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a rendir interrogatorio de parte, y a los demás asuntos relacionados con dicha audiencia, así mismo deben comparecer los testigos.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de las partes, dará lugar a las consecuencias reseñadas en el numeral 4º del artículo 372 en mención.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
Juez

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, **28 MAY 2019**, siendo las 7:30 a. m.

Camilo Andrés Riveros Montilla
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

245

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2013-00142

Se pone de conocimiento de las partes las comunicación emitida por este Despacho mediante oficio 482- L del 7 de mayo de 2019.

Vencido el término de ejecutoria de este auto, por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 54, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a. m. CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA



246

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2013-00142

En atención a la petición de liquidación de costas, se está a lo resuelto en auto del 6 de diciembre de 2016⁸.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a.m.

CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA

⁸ Ver folio 149 del expediente.



247

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López- Meta veintisiete de mayo de dos mil diecinueve

REF: 2013-00142

En atención a la petición visible a folio 239 del expediente, solicítesele al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, a fin de que informe el estado actual de la medida cautelar solicitada mediante oficio 00045-L del 18 de febrero de 2016, y reiterada mediante oficio 1078-L del 23 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el estado No. 054, hoy, 28 MAY 2019, siendo las 7:30 a.m.

- CAMILO ANDRES RIVEROS MONTILLA